

INTERLOCUTORIO No. 1304

Rad. 2022-00304-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Verbal – Divorcio de Matrimonio Católico, propuesto por la señora GINA TATIANA MONTOYA URIBE, en contra del señor MANUEL EDUARDO MILLAN BARBOSA, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4° del artículo 90 del Estatuto Procesal Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) RECHAZAR la demanda que para proceso Verbal Divorcio de Matrimonio Católico, propuesto por la señora GINA TATIANA MONTOYA URIBE, en contra del señor MANUEL EDUARDO MILLAN BARBOSA, por no ser subsanada dentro del término concedido.

2°) Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3°) EJECUTORIADA esta providencia, archívese de manera virtual el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>197</u>. HOY <u>09 NOVIEMBRE 2022</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f290dc2b856c2c2adc9e5831949363c9adde2b733e5caaf2231219409109ac6**

Documento generado en 08/11/2022 04:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>